

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	10 pts. anc
Particulares y colectividades.....	1/6 " "
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 pta.
" " de años anteriores.....	0,50

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos.....	0,80 " "
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 " "

••••• PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-  
tes y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

(Gaceta del 14 de Abril)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICIÓN

Señor: En 5 de Junio de 1924 dictó V. M. un Real de-  
creto para completar y unificar la legislación sobre las  
vías pecuarias y, respetando todos los intereses legítimos,  
dar utilidad a las vías que debieran conservarse, realizar  
en beneficio del Tesoro las inútiles y determinar de modo  
precisos los deslindes correspondientes, evitando las constan-  
tes quejas de los ganaderos y las dudas de los propietarios,  
y para estos fines se concedieron funciones especiales a la  
Asociación General de Ganaderos del Reino.

Las normas fijadas en esa Soberana disposición respon-  
den de modo efectivo al fin propuesto, mas teniendo en  
cuenta que la intensidad de los trabajos catastrales exige  
una gran rapidez en las operaciones de delinde de las vías  
pecuarias y que la Asociación General de Ganaderos de-  
berá disponer de mayores recursos para cumplir esta mi-  
sión, es necesario simplificar algunos trámites, dar mayor  
amplitud a la actuación de aquélla y procurar que pueda  
disponer de los medios necesarios por el intenso trabajo  
que ha de desarrollar.

Las modificaciones que en el presente Real decreto se  
establecen, responden al cumplimiento de este objetivo  
principal, simplificar y facilitar los trámites que los des-  
lindes y realización de terrenos inútiles para las vías pe-

cuarias exijan, y por esto, de acuerdo con el Consejo de  
Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter a la  
firma de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 6 de Abril de 1927.—Señor: A L. R. P. de  
V. M., Rafael Benjumea y Burín.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propues-  
ta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran en situación de deslinde las  
vías pecuarias enclavadas en los términos municipales que  
han de ser objeto de Trabajos catastrales, a fin de que su  
señalamiento en el terreno preceda a las operaciones ca-  
tastrales en los respectivos términos, practicándose esos  
deslindes por la Asociación General de Ganaderos, con  
sujeción a lo preceptuado en el Real decreto de 5 de Ju-  
nio de 1924.

Artículo 2.º Al aplicar el artículo 12 del Real decreto  
de 5 de Junio de 1924, se modificará la base cuarta del  
mismo, haciendo que la documentación o expediente de  
parcelación y valoración pase a la Asociación General de  
Ganaderos y no a las Delegaciones de Hacienda.

Artículo 3.º Efectuadas las adjudicaciones con arreglo  
a lo previsto en los artículos 12 y 13 del Real decreto de  
5 de Junio de 1924, se notificará a los interesados, seña-  
lándoles el plazo de quince días para el ingreso de su im-  
porte en la Asociación General de Ganaderos. Efectuado  
el ingreso, la Asociación entregará al interesado la oportuna  
carta de pago y certificación descriptiva de la parce-  
la objeto de la adquisición.

El adquirente, con la presentación de estos documen-  
tos, podrá recabar en su día de la Delegación de Hacia-  
da el otorgamiento de la oportuna escritura.

Artículo 4.º A fin de atender a los gastos que ha de  
originar el deslinde en mayor proporción de la prevista  
por la intensidad que deberá darse a los trabajos, el 50  
por 100 del importe de las enajenaciones que conforme  
al Real decreto de 5 de Junio de 1924 correspondería per-  
cibir al Estado, será retenido por la Asociación General  
de Ganaderos, en concepto de anticipo, para que, en unión  
del 25 por 100 que le corresponde percibir, pueda hacer  
frente al pago de haberes, dietas y gastos del personal en-  
cargado de la práctica de estos deslindes.

La Asociación dará trimestralmente cuenta a la Dirección General de Agricultura de los recursos percibidos en virtud de lo que en este artículo se previene y de sus inversiones.

La retención del 50 por 100 mencionado, en concepto reintegrable, sólo podrá hacerla la Asociación cuando el estado de cuentas trimestrales acredite la necesidad de disponer de esos fondos.

La devolución de estas cantidades retenidas en concepto de anticipo, se hará en relación a los datos que arrojen esas cuentas y en la forma que el Ministro de Fomento, de acuerdo con el de Hacienda y oída la Asociación, determine.

Artículo 5.º Quedan en vigor, en cuanto no se opongan a lo preceptuado en este Real decreto, el Real decreto de 5 de Junio de 1924 y la Real orden de 28 de Agosto de 1926, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dado en Palacio a seis de Abril de mil novecientos veintisiete.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las repetidas consultas elevadas a este Ministerio por varias Diputaciones provinciales y Ayuntamientos respecto a los derechos del personal facultativo de la Sección de Obras y Vías provinciales, para el percibo de los gastos que origine la inspección de obras que tengan a su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Primero. Que los individuos de los Cuerpos de Obras públicas al servicio de las Diputaciones conservan, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 68 del Reglamento para la ejecución de la ley general de Obras públicas y al 41 de la ley general de Carreteras, todos los derechos reglamentarios que como individuos del Cuerpo les corresponden, de la misma manera que si estuviesen al servicio del Estado.

Segundo. Que el Real decreto de 19 de Septiembre de 1926, referente al abono por cuenta de las contratas de obras públicas de los gastos que origine la inspección, se haga extensivo a las obras de caminos vecinales, bien sean ejecutadas por contrata o por los Ayuntamientos o entidades peticionarias, debiendo considerarse a aquéllos y éstas como contratistas y entendiéndose que a tales efectos queda sustituida la Ordenación de pagos del Ministerio por la de la Diputación provincial, y el funcionario designado por el Ministerio de Fomento por el que designe la Diputación provincial.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1927.—Benjumea.

Señor Director general de Obras públicas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo gran número de vacantes de Secretario de Ayuntamiento de segunda categoría, es de todo punto indispensable proceder con urgencia a su provisión con el fin de no entorpecer la buena marcha administrativa de las Corporaciones municipales y de dar colocación

al mayor número posible de Secretarios que, figurando en el Escalafón, están sin colocar aún; a estos efectos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la fecha de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta disposición, y durante el plazo de treinta días que señala el artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la indicada categoría y que figuren incluidos en el Escalafón de su clase, según el artículo 20 del precitado Reglamento y Real decreto de 16 de Septiembre de 1925, y los que se incluyan en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Abril del corriente año.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes, o en instancia dirigida a los Gobernadores civiles de las respectivas provincias, y en este caso en una sola solicitud podrán pedir las que les interesen y estén vacantes dentro de la jurisdicción de cada Gobierno, o en escrito elevado a las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados, caso en el que deben dirigirse por separado a cada una de las Corporaciones municipales que tengan vacante el cargo de que queda hecho mérito.

4.º Los Gobernadores civiles ante los que se presenten las mencionadas instancias comunicarán, al terminar el plazo de presentación de las mismas y a cada uno de los Ayuntamientos interesados, relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las mencionadas Secretarías, añadiendo, respecto de cada uno de ellos, lo que aparezca del Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento inserto en la «Gaceta», de conformidad con la Real orden de 8 de Noviembre de 1925 y Real decreto de 6 del actual.

5.º De la misma manera e inmediatamente de transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayuntamientos comunicarán a los respectivos Gobiernos civiles el nombre y circunstancias de los aspirantes que hubiesen solicitado tomar parte en el concurso directamente ante la respectiva Corporación municipal.

6.º Las dudas que puedan ofrecerse, tanto en los Gobiernos civiles como en los respectivos Ayuntamientos, respecto a la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a la Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada interesado.

7.º Sin perjuicio de que los interesados puedan presentar documentos que justifiquen méritos especiales, obligatoriamente, bastará sólo, para tomar parte en este concurso, acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos en la segunda de sus categorías.

8.º Transcurridos quince días desde la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias, y desde luego, una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno civil, adjuntando la relación circunstanciada de los que en el expresado Centro hubieran presentado la solicitud, el Ayuntamiento en pleno será convocado a sesión extraordinaria a fin de que la Corporación proceda a designar reglamentariamente de entre los solicitantes al que haya de desempeñar la Secretaría; dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a la Dirección general de la designación hecha, con remisión de certificación del acta.

9.º Los individuos designados para ocupar las vacantes, deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo

de treinta días, que las disposiciones legales vigentes les conceden, acreditando previamente ante la Alcaldía ser de buena conducta moral y no estar procesado, acompañando al efecto las oportunas certificaciones que lo comprueben, de cuya posesión, con los requisitos antes dichos, deberán las Corporaciones dar cuenta seguidamente a la Dirección general y al Gobierno civil respectivo.

10. En el caso en que los Ayuntamientos dejen transcurrir el plazo legal sin resolver el concurso, que acuerden no resolverlo o que hagan un nombramiento ilegal, se les considerará decaídos indefectiblemente de su derecho e incurso en los preceptos del artículo 28 del Reglamento, por los que procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 6 del corriente y párrafo segundo del artículo 231 del Estatuto municipal.

11. Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Real orden en el «Boletín Oficial» de su respectiva provincia, y los Alcaldes y los Ayuntamientos cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se refiere el artículo 22 del Reglamento orgánico.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1927.—Martínez Anido.

#### Relación que se cita

#### PROVINCIA DE SANTANDER

Ampuero, 4.000 pesetas.  
Argoños, 2.500.  
Bareyo, 3.000.  
Escalante, 2.500.  
Liendo, 3.000.  
Luena, 4.000.  
Pesquera, 2.000.  
Ruiloba, 3.000.  
Santillana, 4.000.  
San Miguel de Aguayo, 2.000.  
Tudanca, 2.500.  
Vega de Pas, 4.000.  
Vega de Liébana, 4.000.  
Villaescusa, 4.000.

435

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Verificadas las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, creado por Real decreto de 9 de Febrero de 1925, en los distritos universitarios de Salamanca, Granada, Valencia, Sevilla, Santiago, Valladolid, Barcelona, Zaragoza, Murcia y Madrid, con arreglo a la convocatoria hecha por Real orden de 21 de Julio de 1926 y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.º y siguientes del Reglamento de Ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se aprueben las oposiciones verificadas en los referidos distritos universitarios.

2.º Que se consideren ingresados en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad a todos los aprobados que figuran en las relaciones que a continuación se insertan.

3.º A instancia de los interesados se proceda a la expedición de los títulos que les acredite el derecho a pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, reconociéndoles como antigüedad la fecha de esta Real orden; y

4.º Que se den las gracias de Real orden a los individuos que han formado los Tribunales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1927.—Martínez Anido.

Relación de los individuos que han aprobado los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, según la Real orden de esta fecha.

#### Distrito Universitario de Salamanca

Número 1. D. Sebastián García Martínez.

2. D. José González Criado.
3. D. Teófilo Albertos González.
4. D. Joaquín Barahona Barahona.
5. D. Antonio Vázquez de Parga.
6. D. José Luis Viñuela.
7. D. Francisco Alonso Alonso.
8. D. Luis Gil Gutiérrez.
9. D. Alejandro Ruiz de la Cuesta.
10. D. José María Sanz de la Cruz.
11. D. Primitivo Hernández Aparicio.
12. D. José Méndez Polo.
13. D. Teodosio Montero Fandiño.
14. D. José María Esperabé González.
15. D. Manuel García Herrero.
16. D. José Alonso Marcos.
17. D. Segundo Hernández Farances.
18. D. Segundo de Orbaneja Reguero.
19. D. Joaquín Vargas Sánchez.
20. D. Emilio Hernández Martín.
21. D. Salvador Díez del Corral.
22. D. José Ortiz Ortiz.
23. D. Martín León Gangoso.
24. D. Antonio Herrero de la Calle.
25. D. Julio Vargas Sánchez.
26. D. José Sánchez Ramos.
27. D. Angel Vicente Sánchez.
28. D. Angel Hidalgo Gavilán.
29. D. Francisco A. de Toca.
30. D. Juan Francisco Hortaloytia.
31. D. Ismael Joaquín Picón.
32. D. Victoriano García Blanco.
33. D. Angel Jiménez Fernández.
34. D. Gonzalo Bellido García.
35. D. José González de la Huebra García.
36. D. Manuel Alvarez Souza.
37. D. Manuel Vicente Rodríguez.
38. D. Pedro Santiago Hernández Martín.
39. D. Marcelino Giménez Gómez.
40. D. José Luis Bautista Hernández.
41. D. Pedro Domínguez García.
42. D. Angel de Soto y Magán.
43. D. Gonzalo Barrantes Izquierdo.
44. D. Antonio Egido Vicente.
45. D. Carlos Díaz Calvo.
46. D. Agapito Santos Martín.
47. D. Benigno Gay Valle.

#### Distrito Universitario de Granada

Número 1. D. Eduardo Suárez Peregrín.

2. D. José María Serratos Ballesteros.
3. D. Pedro Ortiz Ramos.

4. D. Juan Pedro Gutiérrez Higuera.
5. D. Antonio Ramos Martínez.
6. D. José Banqueri Salazar.
7. D. Miguel Robles Echeopar.
8. D. Plácido Blanco González.
9. D. José Martínez Liébana.
10. D. Ramón Ruiz Alba.
11. D. José Villalobos Ventura.
12. D. Pedro García Valdecasas.
13. D. José Jacobo García Alcaraz.
14. D. Emilio Dojas Frías.
15. D. Miguel González Molina.
16. D. Guillermo Salmerón Pellón.
17. D. Rafael Fernández Martínez.
18. D. Bonifacio Ordóñez Fajardo.

*Distrito Universitario de Valencia*

- Número 1. D. Miguel Pérez Martínez.
2. D. Leopoldo López Gómez.
  3. D. Eduardo Arín Borgoños.
  4. D. Ricardo Portalés Bel.
  5. D. Narciso Escuin Llop.
  6. D. Eduardo Albert Arambul.
  7. D. Juan Rivera Llambres.
  8. D. Julio Alcón Fandos.
  9. D. Eduardo Lloret Peral.
  10. D. Rafael Montagud Peral.
  11. D. Rafael Rovira García.
  12. D. Juan Stingo Carbonell.
  13. D. José Lanuza Cervera.
  14. D. Benjamín Bonet Jordán.
  15. D. Federico Sabina Parra.
  16. D. Ricardo Ribelles Lluesma.
  17. D. José García Soldevilla.
  18. D. Ramón Bataller Ballester.
  19. D. José Casañ Cabezas.
  20. D. Emilio Pascual Amé.
  21. D. Manuel Abril Gómez.
  22. D. Manuel Bort Royo.
  23. D. Carlos Comas Moscardó.
  24. D. Rafael Vallis Puchol.
  25. D. Félix Simo Mallol.
  26. D. Emilio Cervelló Herrero.
  27. D. Vicente Portalés Marco.
  28. D. Tomás Pérez Sánchez.
  29. D. Eduardo García Solarat.
  30. D. Juan Martínez Ferrer.
  31. D. Federico Juan Bueno.
  32. D. Vicente Ricós Vilaplana.
  33. D. Antonio Correa Rubio.
  34. D. Antonio Maya Ramón.
  35. D. Jaime Llorca Lloret.
  36. D. Baltasar Gamir Mínguez.
  37. D. Alfredo Perales Tomás.
  38. D. Juan Sanchis Colomer.
  39. D. Manuel Payá Pérez.
  40. D. Emilio Martín Lacuesta.
  41. D. Vicente Llopis Sentí.
  42. D. Juan Vanaclocha Silvestre.
  43. D. Julián Domingo Bellón.
  44. D. Francisco Ros Martínez.
  45. D. Vicente Cerveró Esteve.
  46. D. José Martí Cervera.
  47. D. Joaquín Zaragoza Comis.
  48. D. Antonio Peiró de Dios.
  49. D. Juan Nicolás Ferrer.
  50. D. Rafael Peiró de Dios.

51. D. Rodolfo Selma Miquel.
52. D. Francisco Febrer Albiol.
53. D. Ignacio Sastre Ribas.
54. D. Enrique Sanchis Rodrigo.
55. D. Manuel Oliver Tejedo.

*Distrito Universitario de Sevilla.*

- Número 1. D. Gaspar Gallego Matheos.
2. D. Francisco Ramos Martí.
  3. D. Mario Viñes Puyal.
  4. Tomás Quintanilla Garrido.
  5. D. Antonio Romero Hernández.
  6. D. Tomás Fernández Cañada.
  7. D. Pedro Máximo Ruiz.
  8. D. Enrique Miranda Sánchez.
  9. D. Andrés Álvarez Rubira.
  10. D. Agustín Checa y Perea.
  11. D. Casimiro Agüera y Gascón.
  12. D. Francisco Segovia García.
  13. D. Manuel Pastor Balanzátegui.
  14. D. José Maestre Camplá.
  15. D. Alfredo Herrera Siles.
  16. D. Manuel Zurita Susino.
  17. D. Eduardo Llinás de Villar.
  18. D. José María Urcelay de Huelbes.
  19. D. Carlos Pacheco Lozano.
  20. D. Salvador Calderón de Ben.

*Distrito Universitario de Santiago.*

- Número 1. D. Carlos Rodríguez Bilbao.
2. D. Alfredo Ramos López.
  3. D. Manuel Estévez Viana.
  4. D. Luis López Casal.
  5. D. Hermenegildo Losada Loureiro.
  6. D. Solitario Montoto Feijóo.
  7. D. Sergio Méndez Quiroga.
  8. D. Manuel Pérez Fernández.
  9. D. Felipe Pimentel Núñez.
  10. D. José Costas Sánchez.
  11. D. Ramón Leyes Taboada.
  12. D. Manuel Trillo Garriga.
  13. D. Alfredo Cañizo Cordeira.
  14. D. Benito Andrés Gómez Fernández.
  15. D. José Aspilche Justo.
  16. D. Baldomero Lois Asorey.
  17. D. Jesús Germade Romero.
  18. D. Angel Fernández Hernández.
  19. D. Manuel Joaquín González Mato.
  20. D. Francisco Uribe Corrales.
  21. D. Alvaro Santaló y Rodríguez.
  22. D. José Allegue Sedes.
  23. D. Casimiro Torres Silva.
  24. D. Severino Alonso Gonda.
  25. D. Jacobo Franco López.
  26. D. Jesús Landeira Sánchez.
  27. D. Abelardo Estévez Pérez.
  28. D. Salvador Piñeiro Parga.
  29. D. Angel González Brañas.
  30. D. Tomás Abeigón Pazos.
  31. D. Estanislao Peña Artime.
  32. D. José Lorenzo Agra.
  33. D. José Fontán Maquiera.
  34. D. Manuel Rivera Cibeira.
  35. D. Luis Iglesias Iglesias.
  36. D. Celestino Fontoira Peón.
  37. D. Manuel Mariña Santaló.
  38. D. Celestino Iglesias Arteaga.

39. D. Gonzalo Pardo Ciorraga.
40. D. Alejandro Meruendano Feroso.
41. D. Carlos Moreira Casal.
42. D. Jesús García Campos.
43. D. Francisco Ponte Ferreiro.
44. D. Carlos Reiso Caamaño.
45. D. Vidal Santurino Aceñero.
46. D. Gerardo López Pereira.
47. D. Atilano Lamas Andrés.
48. D. José Mato Soto.
49. D. Marcelino Losada Loureiro.
50. D. Filiberto Durán Troncoso.
51. D. Salvador Massó García.
52. D. Jesús Fernández Vázquez.
53. D. Alfonso Rivero de Aguilar.
54. D. José García Pintos.
55. D. José Baliña Pérez.
56. D. Santiago Ailut Agrelo.
57. D. Lino Troncoso.
58. D. Cándido Liz Lois.
59. D. Miguel Justo Gutiérrez.
60. D. Cándido Pousa Fernández.
61. D. Severo Barros Tejo.
62. D. Miguel Fafuente Casares.
63. D. Daniel Portela Pazos.
64. D. Claudio Losada Fernández.
65. D. Maximino Peralba Frieiro.
66. D. Manuel Díaz González.
67. D. Horacio García Hermida.
68. D. Víctor Fernández Alonso.

*Distrito Universitario de Valladolid.*

- Número 1. D. Ramón Rodríguez Galindo.
2. D. José Paisán Hernández.
  3. D. José Echevarría Iturri.
  4. D. Mario Valdivielso Saracivan.
  5. D. Santiago Melón Ruiz.
  6. D. Antonio Villacian Rebollo.
  7. D. Alfonso Queipo de Llano.
  8. D. Alberto Casas de la Puente.
  9. D. Carlos Mendoza Larrainzar.
  10. D. Luis Díez Emparanza.
  11. D. Tomás Zuloaga Rodríguez.
  12. D. José Sánchez Díaz de la Cuesta.
  13. D. Emilio Baeza Alonso.
  14. D. Ciriaco de la Riva Trueba.
  15. D. Juan José Almiñaque Labadie.
  16. Doña María Encarnación Alejandro Fernández.
  17. D. Luis María Ruiz García.
  18. D. Eloy Durruti Romay.
  19. D. Evelio Salazar García.
  20. D. Francisco Santo Domingo Angulo.
  21. D. Angel de Beascoa y Beitia.
  22. D. Francisco Cerezo del Barrio.
  23. D. José Idarragorri y Alegría.
  24. D. Gonzalo García Baquero.
  25. D. Cipriano Villalonga Guerra.
  26. D. José María Burzaco Lizundia.
  27. D. José Lozano Coca.
  28. D. José Díaz Guerra.
  29. D. Cirenio Sánchez Freijo.
  30. D. Manuel Miñón Calvo.
  31. D. Pedro Velasco Hernández.
  32. D. Santiago García Blanco.
  33. D. Manuel Gorostiza Gartubay.
  34. D. Luis Fraile Manterola.
  35. D. Eusebio Figueroa Illera.

36. D. Juan Ruiz de Arcaute.
37. D. Enrique Cerdá Pascual.
38. D. Pablo Alcántara Cotorruelo.
39. D. Narciso Bareño Laborda.
40. D. Luis Muñoz Hernández.
41. D. Ramón Zumárraga Larrea.
42. D. Carlos Alonso Beldarraín.
43. D. Francisco Gamazo Gómez.
44. D. Aurelio Rodríguez Iglesias.
45. D. Manuel Ruiz Berrire.
46. D. Angel Lafont Martínez.
47. D. Lino Sánchez Herrero.
48. D. José Antonio Conejo Ortega.
49. D. Alberto Ruiz Quintana.
50. D. Tomás Rey González.
51. D. Felipe Sanz Alonso.
52. D. José Ferreiro Caneiro.
53. D. Ricardo Rojo Recio.
54. D. Máximo Priego González.
55. D. Julián Gallego Martínez de Tejada.
56. D. Gerardo Martín Calvo.
57. D. Manuel Pariente Llamas.
58. D. Mariano Anibarre Martínez.
59. D. Hilario Dorado Ortiz.
60. D. Eduardo Juan Lorenzo.
61. D. Epifanio de la Gándara y Ustara.
62. D. Félix Martínez González.

*Distrito Universitario de Barcelona*

- Número 1. D. Joaquín Amat Molfullada.
2. D. Juan Cuatrecases Arumi.
  3. D. José Alibert Bcno.
  4. D. Antonio Casals Dalta.
  5. D. Joaquín Llach Ferrando.
  6. D. Juan Sala Roig.
  7. D. Manuel Taure Gómez.
  8. D. Ramón Surillac Oller.
  9. D. José Martí Morera.
  10. D. José María Sala Ginebrada.
  11. D. José Estela Raque.
  12. D. Máximo Soriano Jiménez.
  13. D. Ramón Badius Sabata.
  14. D. José María Badius Casabella.
  15. D. Ramón Puig Rall.
  16. D. Francisco Domenech Canrubi.
  17. D. Rafael Quintín Blanes.
  18. D. Francisco Alcobero Alcobero.
  19. D. Carlos Corzo Soriano.
  20. D. Nicolás Villar Recio.
  21. D. Antonio Riera Adrober.
  22. D. Pedro Maza Subirats.
  23. D. Fernando Fernández Fernández.
  24. D. Juan Cama Dauza.
  25. D. José Riera Pallas.
  26. D. Ramón Moragues Ramírez.
  27. D. Alfredo Simón Bacigalupi.
  28. D. Juan Gili Burget.
  29. D. José Roig Gilabert.
  30. D. Joaquín Falgueras Falgueras.
  31. D. Juan Pagés Ferrán.
  32. D. Antonio Cahuet Ubach.
  33. D. Luis Vives Lasierra.
  34. D. Jaime Laporta Brugat.
  35. D. Antonio Pons Molins.
  36. D. Miguel Torello Cendrá.
  37. D. Juan Vizcarri Tones.
  38. D. Miguel Pares Ferráns.

39. D. Juan Mullerat Soldevila.
40. D. Angel Tomás Jordana.
41. D. Manuel Riera Riera.
42. D. Antonio Rabella Martí.
43. D. Faustino Llavería Viladomiu.
44. D. Juan Pont Duran.
45. D. Pedro Gorgot Sala.

*Distrito Universitario de Zaragoza*

- Número 1. D. Fausto Portuondo Uranga.
2. D. Gonzalo Cisneros Cunchillos.
  3. D. Jesús Acero Laguna.
  4. D. Luriaco Torre Gómez.
  5. D. Mariano Tarangi Sarto.
  6. D. José Vicente Alcrudo.
  7. D. Eugenio de la Peña Lorenzo.
  8. D. Salvador María de Almenara Lucas.
  9. D. Luis Pérez Aramendia.
  10. D. Fernando Fernández Arratia.
  11. D. Felipe Mateo Castejón.
  12. D. Eduardo de Gregorio García Serrano.
  13. D. Julián Abril Pascual.
  14. D. Delfín Artero Soterías.
  15. D. Elisardo Pardo Germes.
  16. D. Manuel Eixarde Michavila.
  17. D. Tomás Indart Zubiri.
  18. D. Tomás Jesús Navarro Díaz.
  19. D. Alejandro Bandres Mombiela.
  20. D. José María Torres y Fernández de Gamarra.
  21. D. Román Unanue Iruleri.
  22. D. Enrique Beltrán Ausejo.
  23. D. Santiago Pérez Castillo.
  24. D. Antonio de Gregorio Rocasolano y Turmo.
  25. D. Claudio Fraile Merino.
  26. D. Gonzalo Roch Lloréns.
  27. D. Teodoro Rodríguez de Castro.
  28. D. Manuel Aznares García.
  29. D. Ulpiano Romero Prieto.
  30. D. Ambrosio Viñueles Laborda.
  31. D. Manuel Pelayo Marraco.
  32. D. José María Remacha Villar.
  33. D. Ramón Sanz Huarte.
  34. D. Santiago Bandragen Mazón.
  35. D. Antonio Aparici Pequero.
  36. D. Joaquín Cavero Salvo.
  37. D. Fernando Cuenca Villero.
  38. D. Pedro Mindan Martínez.
  39. D. Ramón Jiménez Escanero.
  40. D. Carlos López Arruebo.
  41. D. Ramón Pérez Barrachina.
  42. D. Fernando de Andrés y Andrés.
  43. D. Bruno Aragües González.
  44. D. Esteban Padilla Lázaro.
  45. D. Juan Zabal López Ballesteros.
  46. D. Manuel Carela Puerto.
  47. D. Juan Gonzalo Luis Arrecivita Bornas.
  48. D. Manuel Izquierdo Canales.
  49. D. Martín Serrano Díez.
  50. D. Felipe Vázquez Guillén.
  51. D. Fernando Antonio Santiago Amello.
  52. D. Luis Sánchez Sola.
  53. D. Adolfo Pardos Germes.
  54. D. José Rodríguez Pinto.
  55. D. Manuel Zoppetti Judez.
  56. D. Sergio Lucas Teixe.
  57. D. Fernando Rodríguez Jiménez.
  58. D. Manuel Sánchez Cortés.

59. D. Florencio Mesonada Orcástegui.
60. D. Roberto Zabal Pérez.
61. D. José Palacio Ferrer.
62. D. Orencio Pacareo Serrate.
63. D. Luis J. Baselga de Yarza.
64. D. Enrique de Lama-Noriega y Muro.
65. D. Melchor Lloreda Nanot.
66. D. José Miguel Mas Casmayor.

*Distrito Universitario de Murcia*

- Número 1. D. Casimiro Bomnati Azorín.
2. D. Emilio Meseguer Pardo.
  3. D. Patricio Saura Pacheco.
  4. D. Ignacio López Lacal.
  5. D. Manuel Clemente Miguel.
  6. D. Alfonso Miguel Balanzal.
  7. D. Vicente Vega Bedondo.
  8. D. Juan Martínez y Martínez.
  9. D. José Paredes Campillo.
  10. D. Luis Prieto Jiménez.
  11. D. Cristóbal Cutillas de Gracia.
  12. D. José Linares Gutiérrez.
  13. D. Eliseo Avellán Fernández.
  14. D. Ernesto Zarco Moya.
  15. D. Antonio Pérez Almagro.
  16. D. Baldomero García Paños.
  17. D. Constantino Molina Tornero.
  18. D. Juan Morales López.
  19. D. José Peñalver Arsaniz.
  20. D. José Velasco Moreno.
  21. D. Francisco Rodríguez Ramos.
  22. D. Rafael Grau Payá.
  23. D. José Hernández García.
  24. D. Fernando Oliva y Oliva.
  25. D. Vicente Lloret Jiménez.
  26. D. Francisco Pérez Guijarro.
  27. D. Julio César Serrano Mateo.
  28. D. Enrique Gil Banegas.
  29. D. José Ban gas Gil.
  30. D. Jesús Martínez Chulvi.
  31. D. Manuel Gallud y Gallud.
  32. D. Antonio Fernández Tomás.
  33. D. José López Alemán.
  34. D. Andrés Martínez Manzanera.
  35. D. Federico Gimeno Llamas.
  36. D. José María Espallardo Espinosa.
  37. D. Pascual Martínez Inchaurreandieta.
  38. D. Antonio Ortega y García.
  39. D. Angel Martínez Fernández.

*Distrito Universitario de Madrid*

- Número 1. D. Juan Manuel Ortega.
2. D. Antonio Méndez Monsell.
  3. D. Joaquín Falero Lariz.
  4. D. José San Román Rouyer.
  5. D. José Domínguez García.
  6. D. José Ríos Górriz.
  7. D. Francisco Morán Palacios.
  8. D. Miguel Sáiz Andrés.
  9. D. Manuel Manzaneque Fraile.
  10. D. Luis Cuesta Almonacid.
  11. D. Antonio Conesa Nieto.
  12. D. Antonio Parrados Ramos.
  13. D. José Bravo Díaz Cañedo.
  14. D. Sinisio Domingo Álvarez.
  15. D. Bernardo Illera Díez.
  16. D.<sup>a</sup> María Angeles Villanueva.

17. D.<sup>a</sup> Elisa Soriano Fischer.
18. D. Dionisio Rebollo Dominguez.
19. D. Angel García Fernández.
20. D. Francisco Bono Moll.
21. D. Guillermo Koeh'ler Díaz.
22. D. Juan José Cano Sáinz Trápaga.
23. D. Juan Prada Pascual.
24. D. Aurelio Castellano España.
25. D. Federico Sellés Miquel.
26. D. Antonio Manzano Torres.
27. D. Emilio Fuentes Fernández.
28. D. Antonio Brinón Rastor.
29. D. Luis Sagaz Zubelzu.
30. D. Manuel Rada Ramírez.
31. D. Víctor Meana Negrete.
32. D. Emilio López Pérez.
33. D. Manuel Bravo San Felú.
34. D. Domingo Ximénez Sánchez.
35. D. Eustaquio Lozano Gardiola.
36. D. Luiz Díaz Rullo.
37. D. Pedro González Montero.
38. D. José Moral s Diaz.
39. D. Rafael Ibáñez González.
40. D. José López. García.
41. D. Manuel Tuya Rubiera.
42. D. Clemente Castellanoti Molina.
43. D. Patricio Mocoora Garicano.
44. D. José Zatarain Huiti.
45. D. Julio del Barrio López.
46. D. Luis Pérez Albéniz.
47. D. Julio Vinuesa Hernández.
48. D. Antonio Pintor González.
49. D. Ovidio Laguna Ramiro.
50. D. Jesús Rivera Tapia.
51. D. Blas Carrillo Jiménez.
52. D. Vicente Arroba Juzgado.
53. D. Francisco Jiménez García.
54. D. Francisco Pereda Preciado.
55. M. José Marín Espinosa.
56. D. Luis Fontes Blanco.
57. D. Luis Apráiz Buesa.
58. D. Manuel Gutiérrez Fernández.
59. D. Manuel Roderó Carrasco.
60. D. Antonio Morata Cernuda.
61. D. Luis Aldecoa Juaristi.
62. D. Francisco Fernandez Victorio.
63. D. Miguel Arévalo Agapito.
64. D. Emilio Gázquez López.
65. D. José Antonio Iglesias.
66. D. José Díaz Rumayor.
67. D. Raimundo Alonso Lahora.
68. D. Manuel Ballenato Becerra.
69. D. José Serrano Gómez.
70. D. Mariano Moreno Martín.
71. D. Juan Espona Ristol.
72. D. Tomás Mata Sánchez.
73. D. Jesús González Lizcano.
74. D. Juan Puig Leal.
75. D. Balbino Egido Sánchez Covisa.
76. D. José López Rodríguez.
77. D. Juan Antonio León Mora.
78. D. Ildefonso Cortes Rivas.
79. D. Luis Ibarra Gandaria.
80. D. Francisco Rivera Zaradicochea.
81. D. Julián Torres Fraguas.
82. D. Eladio Carranza Santos.
83. D. Fernando Tomé Bustillo.
84. D. Vicente Manmeneu Ortiz.

85. D. Benjamín Sáinz de la Torre.
86. D. Emilio Ortiz Fernández.
87. D. Antonio Porrás González.
88. D. Francisco Suances Ortega.
89. D. Jesús Salvador Elizondo.
90. D. Victoriano Vallejo de Simón.
91. D. Francisco Burgos Bravo.
92. D. Rafael Hernández Coronado.
93. D. Emilio Guzmán Cabeza.
94. D. Luis Gil Sastre.
95. D. Carmelo Martínez Aldaz.

## Jefatura de Obras públicas de Santander

### CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de construcción del trozo 2.<sup>o</sup> de la carretera de tercer orden de Collado de Piedras Luengas a Tinamayor, Sección de Pesués a Tinamayor, de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), es necesario que el señor Alcalde del Ayuntamiento de Val de San Vicente, en cuyo término municipal se han ejecutado las obras, envíe al señor ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado contra el contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no remite la referida Alcaldía la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 12 de Abril de 1927.—El ingeniero Jefe, P. A., Fermín Artaza.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

### ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

#### ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de acuerdo de la Dirección General de Propiedades y Contribución territorial, fecha 12 de Febrero último, se sacan a la venta en pública subasta los bienes del Estado sitos en el pueblo de Unquera, del Ayuntamiento de Val de San Vicente, al Este de los emplazamientos de los puentes antiguo y moderno, lindando: al Norte, con terrenos de D. Nicanor Menéndez; al Este, edificio de D.<sup>a</sup> Manuela Lesmes y terrenos hoy sobrantes de la expropiación; al Sur, carretera de Torrelavega a Oviedo, y Oeste, con el río Deva.

Constituyen esa parcela dos solares edificables, separados por una vía pública: uno de 334 metros cuadrados con 50 decímetros, y el otro de 297 metros cuadrados, más 75,50 metros cuadrados de la servidumbre de calle, haciendo un total de 606 metros cuadrados.

Aparece inscrito en el inventario al número 2.318 y han sido deslindados y tasados por el perito D. Manuel de Barronechea y Almagán, ayudante principal del Distrito forestal de Santander, y D. José Ramón Ortiz, Arquitecto Jefe provincial del Catastro urbano.

La cantidad que ha de servir de tipo de subasta es la de pesetas 3.066,52.

La subasta tendrá lugar en el despacho oficial del señor Delegado de Hacienda de la provincia, ante una Junta formada por el señor Delegado, Presidente, el señor Administrador de Rentas públicas de la provincia y el Abogado del Estado, Vocales, y un Notario de la localidad, nombrado por el Colegio Notarial, quien autorizará el acto.

La subasta se verificará el día 17 del próximo mes de Mayo.

Para optar a la subasta será preciso depositar en la mesa presidencial, en efectivo metálico, el 20 por 100 del importe del tipo de tasación a que sale la parcela, o sea pesetas 613,70.

Pueden ser licitadores y adquirir la parcela objeto de la subasta todos los españoles a quienes el Código de Comercio autoriza para obligarse.

La cantidad depositada previamente será devuelta en el mismo acto a los que no se les hubiere adjudicado, ingresando en el Tesoro la del licitador a quien se hubiere adjudicado la parcela, completando el comprador lo que falta para el pago en el plazo improrrogable de cinco días.

El comprador o compradores no contraen otra responsabilidad por la falta de pago que la de perder el depósito constituido.

Se admitirán las posturas de todas las personas capaces para licitar, siempre que aquéllas cubran el tipo de la venta, quedando obligado el que resulte mejor postor a formar el acta de subasta.

Esta se hará por pujas a la llana, siendo la oferta menor, en más de la cantidad por que sale, de 25 en 25 pesetas.

Es de cuenta de los compradores el pago de los derechos por la publicación del anuncio de la venta, el de los derechos del Notario otorgante y pregonero, el de los honorarios de los peritos por la determinación de los bienes y su tasación, los derechos de enajenación y el reintegro del papel del expediente.

La entrega de los bienes enajenados por el Estado se entenderá efectuada por el otorgamiento de la escritura de venta.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de todos aquellos que no tuvieren excepción legal que les impidiera concurrir a ella.

Santander, 8 de Abril de 1927.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Arnüero

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, se expone al público, por quince días, a los efectos de reclamación.

Arnüero, 10 de Abril de 1927.—El Alcalde, Luis Sanjurjo.

### Ayuntamiento de Cillorigo

Los hacendados, vecinos y forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán en esta Secretaría las declaraciones de alta y baja, con los documentos justificativos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales, hasta el día 30 del corriente.

Cillorigo, 9 de Abril de 1927.—El Alcalde, Cipriano Briz.

### Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Examinadas y aprobadas por esta Comisión permanente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio semestral de 1926, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante quince días puedan los habitantes del término examinarlas y formular los reparos que estimen pertinentes.

Bárcena de Pie de Concha, 8 de Abril de 1927.—El Alcalde, Flaviano Gómez.

### Ayuntamiento de Castañeda

Los que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria o urbana, en este término municipal, deberán presentar las relaciones que acrediten la transmisión de bienes o de dominio, acompañadas de las cartas de pago de los derechos de Hacienda hasta el día veinte y cinco del mes que rige y pasado este plazo no serán admitidas las relaciones de alta y baja.

Castañeda a 9 de Abril de 1927.—El Alcalde, Adolfo Fernández.

### Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Cuanto hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria o urbana, en este término municipal, deberán presentar las relaciones que acrediten la transmisión del dominio, acompañadas de las cartas de pago de los derechos a la Hacienda, hasta el día 25 del mes actual; pasado este plazo no será admitida ninguna relación de alta o baja.

San Felices de Buelna a 9 de Abril de 1927.—El Alcalde, Ambrosio G. Quijano.

### Ayuntamiento de Liérganes

Don Manuel Teja Amores, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Liérganes.

Hago saber: Que el día catorce de Mayo próximo, a las doce en punto de su mañana, se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o del Teniente de Alcalde en quien delegare, y con asistencia de un Concejal designado por la Corporación, la subasta pública para el arreglo y reparación de la carretera que, partiendo de la que va desde Torrelavega a Miera, se dirige a la iglesia parroquial de este pueblo, bajo el tipo de mil cuatrociento setenta pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que ha sido aprobado por la Corporación y que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la misma durante las horas de oficina de los días laborables.

Dado en Liérganes a once de Abril de mil novecientos veintisiete —El Alcalde, Manuel Teja Amores.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado la libreta número 16.875 de la serie B. de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se suplica a la persona que la haya encontrado, la entregue en las oficinas de dicho Establecimiento; transcurrido el plazo que señalan los Estatutos, se extenderá una duplicada quedando el Monte exento de responsabilidad.